# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 152-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 152-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con **Documento Único de Identidad N° xxxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *veinticuatro de julio* de dos mil diecinueve a las *quince horas con veintidós minutos* de manera presencial en la OIR, siendo admitida el *día veintiséis del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Conocer si la sociedad Inversiones Sarral SA de CV, antes Vidiella SA de CV, se encuentra en la actualidad, inscrita en el Registro Nacional de la Pesca y Acuicultura, y si cuenta con la autorización o renovación pertinente para el cultivo de tilapia, tal y como lo exige el art. 21 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y de existir dicha inscripción se nos extienda copia de la misma. Es importante mencionar que la sociedad en mención se encuentra en Playa El Zonte, Chiltiupan, La Libertad, y los representantes legales de la sociedad son xxxxxxx.
3. Requerimientos técnicos que debe cumplir el espacio físico para el correcto cultivo de las tilapias.
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que lo parte de lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
8. Que se solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura-CENDEPESCA, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quien envío respuesta e información en tiempo y forma, referente a los *requerimientos técnicos que debe cumplir el espacio físico para el correcto cultivo de tilapia*;
9. Que CENDEPESCA informó que la información sobre:“si la sociedad Inversiones Sarral SA de CV, antes Vidiella SA de CV, se encuentra en la actualidad, inscrita en el Registro Nacional de la Pesca y Acuicultura, y si cuenta con la autorización o renovación pertinente para el cultivo de tilapia, tal y como lo exige el art. 21 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y de existir dicha inscripción se nos extienda copia de la misma”; al respecto CENDEPESCA informó que ninguna de las sociedades antes relacionadas cuentan con autorización, consecuentemente, no están registradas

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

1. Se adjunta al presente oficio cinco archivos en formato PDF seleccionable sobre lo siguiente:
2. Brochure inducción sexual sobre tilapia gris
3. Brochure engorde de tilapias en estanques
4. Brochure producción alevines
5. Manual inducción sexual tilapia gris
6. Manual reproducción y cultivo tilapia
7. No entregar la información sobre “si la sociedad Inversiones Sarral SA de CV, antes Vidiella SA de CV, se encuentra en la actualidad, inscrita en el Registro Nacional de la Pesca y Acuicultura, y si cuenta con la autorización o renovación pertinente para el cultivo de tilapia, tal y como lo exige el art. 21 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y de existir dicha inscripción se nos extienda copia de la misma”; porque según lo expuesto por CENDEPESCA no se registra esa información en esa dependencia, por tanto de acuerdo a lo normado en el artículo 73 de la LAIP es información INEXISTENTE, en esos términos la OIR se declara impedida en proporcionar dicha información;
8. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**